



DECRETO ALCALDICIO N° 1985 /2023

REF.: DISPONE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y FUNDACIÓN PROCULTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PATRIMONIO INTANGIBLE EN TU BARRIO" ID 3020-14-LE23, ORDENA LIQUIDACIÓN Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LOTA, 20 DIC. 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004 de Hacienda y sus modificaciones; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 9578/2022 de 11.10.2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por la cual autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del presupuesto de dicha Subsecretaría para financiar el "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio"; el Decreto Alcaldicio N° 1707 de 07.12.2022 que aprueba ejecución del Proyecto "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio", con fondos del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la SUBDERE; el Decreto Alcaldicio N° 347 de 10.03.2023 que aprueba bases y primer llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio"; el Decreto Alcaldicio N° 820 de 31.05.2023 que adjudica proyecto "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio" a Fundación Procultura. ID: 3020-14-LE23; el contrato celebrado con fecha 08.06.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el adjudicatario Fundación Procultura para la ejecución del proyecto "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio"; el Decreto N° 1299 del 30.08.2023 que aprueba contrato suscrito con la empresa Fundación Procultura, para la ejecución del Proyecto "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio" ID 3020-14-LE23; el Decreto N° 1424 de 21.09.2023 que designa a doña Catalina Pérez Toloza como contraparte municipal; el Acta que da por iniciado el proyecto con fecha 19.10.2023; la carta de Fundación Procultura, ingresada con fecha 27 de noviembre de 2023 en la cual solicita resciliación de contrato; el Informe Técnico de Término Anticipado de fecha 07.12.2023, el Certificado de Fianza N° de Folio B01148489 de MásAVAL S.A.G.R. por la suma de \$ 2.000.000 con vigencia al 01.08.2024, ingresada a Tesorería Municipal con fecha 19.06.2023; la Resolución N° 7 de 29.03.2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota (PRIBIPE) dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo



cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, en el marco de la antedicha intervención, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota ha propiciado la contratación de la elaboración del proyecto denominado "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio", licitación pública ID 3020-14-LE23, cuyo contrato fue celebrado con fecha 08.06.2023 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1299 de 30.08.2023, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

3. Que, según acta de inicio del proyecto, se dio inicio a la Etapa 1 el día 19 de octubre de 2023.

4. Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, Fundación Procultura comunica en su página web oficial que ha decidido cerrar todas sus operaciones y proyectos, como consecuencia del daño patrimonial y reputacional del que ha sido objeto, el cual produjo cuestionamiento político y comunicacional a nivel nacional, trayendo como consecuencia que los organismos estatales quitaran todo apoyo a las fundaciones, impidiéndoles continuar con sus actividades.

5. Que, según carta de Fundación Procultura ingresada con fecha 27 de noviembre de 2023, comunican que han decidido retirarse de la licitación 3020-14-LE23 para la ejecución del programa, ya que, según informan, no pueden cumplir con los requisitos establecidos en la licitación.

6. Que, de conformidad a las Bases Administrativas Generales que rigen la licitación, en su punto 28.1°: "El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el proveedor del servicio, por incumplimiento grave por parte de la empresa proveedora del servicio respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato según se detallará en el ítem 28.4 de las presentes bases". A su vez, el punto 28.4° establece que "para todos los efectos de este contrato, se considerará como incumplimiento grave las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, las que podrán justificar la terminación administrativa del contrato, en forma unilateral por el mandante: h. Si la empresa presentara notoria insolvencia, con la que impida una correcta ejecución de los trabajos contratados".

7. Que, las Bases Administrativas Generales señalan además que "producida cualquiera de las causales enumeradas, la Unidad Técnica procederá a dictar el correspondiente decreto, mediante el cual se pondrá término al contrato de pleno derecho, haciendo efectivas las sanciones pertinentes. En este caso, no corresponderá indemnizar a la empresa, y se harán efectivas las garantías del contrato. En el decreto, se ordenará hacer efectivas las multas y garantías correspondientes".

8. Que, según Informe de Término Anticipado del contrato "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio" de fecha 07 de diciembre de 2023, se debe dar término anticipado al contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Fundación Procultura, por incumplimiento grave respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, sin derecho a indemnización y haciendo efectivas las garantías del contrato.

DECRETO.

I. AUTORIZASE el término anticipado del contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Fundación Procultura para la ejecución



del "Programa de capacitación en patrimonio intangible en tu barrio", licitación pública ID 3020-14-LE23, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.4 letra h) de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto N° 347 de 10 de marzo de 2023.

II. INSTRÚYASE a Dirección SECPLAN la confección del itemizado de liquidación de contrato, de conformidad a lo preceptuado en el Título XIII del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Lota, de 20 de octubre de 2017.

III. INSTRÚYASE a Tesorería Municipal a realizar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al Certificado de Fianza N° de Folio B01148489 de MásAVAL S.A.G.R. por la suma de \$ 2.000.000 con vigencia al 01.08.2024, ingresada a Tesorería Municipal con fecha 19.06.2023

IV. NOTIFÍQUESE el presente acto al representante legal de Fundación Procultura por el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, mediante carta certificada.

V. INSTRÚYASE al Departamento de Transparencia a publicar el presente decreto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V° B°
DIRECCIÓN JURÍDICA

SDL/KMM/sms

DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Procultura.
- Departamento de Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Tesorería Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Sra. Catalina Pérez Toloza (Contraparte Municipal).
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.